



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CÚCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No.
067 del 26 DE MAYO DE 2025 a las 8:00 a.m., y se desfiga
el mismo día siendo las 6:00 p.m.

LUCIO VILLÁN ROJAS
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

RADICADO N°: 54-001-31-05-003-2018-00250-00
PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE ALEXANDER CARDNAS BOTELLO
DEMANDAD INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. – INDEGA S.A., EFICACIA S.A.,
PROSERVIS EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES S.A.S.

INFORME SECRETARIAL

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de fuero sindical acción de reintegro para informarle que se recibió por parte de la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Cúcuta, el expediente electrónico, luego de haberse surtido el trámite de segunda instancia. Sírvasse disponer lo pertinente.

LUCIO VILLAN ROJAS
Secretario

AUTO RESUELVE SOBRE LO DECIDIDO POR EL SUPERIOR

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Visto el anterior informe y constatándose la veracidad del mismo, se dispone **obedecer y cumplir** lo resuelto por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR, SALA LABORAL** que mediante providencia de fecha 06 de marzo de 2025, dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada, proferida por Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cúcuta en audiencia del siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: CONDENAR en costas procesales de segunda instancia a la demandante, por no haberle prosperado el recurso de alzada, fijando como agencias en derecho, la suma de \$500.000 en favor de las demandadas.”

En consecuencia y como hubo condena en costas se ordena que por secretaria se practiquen las mismas de manera concentrada.

FIJAR la suma de equivalente a UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000) a cargo de la demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 05 agosto de 2016 del C.S.J., a favor de cada uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Aura Maria Galindo Lizcano

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 170dfbodec239838d68dd97dfcf7854b2bd397179355e4854eec2cbc55bcc824

Documento generado en 23/05/2025 06:09:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>